



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0204-R-2021
Piura, 18 de febrero de 2021

VISTO

El expediente N° 58-6700-21-4 de fecha 03 de febrero de 2021, remitido por el Ing. Civil Wilfredo Mantilla Tucto, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1290-R-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se resolvió en su Artículo 1°.- Aprobar, el adicional de obra N° 1 por la suma S/115,770.11 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 11/100 SOLES) y deductivo de obra es por la suma de S/. 4,041.96 (CUATRO MIL CUARENTA Y UNO CON 96/100 SOLES), resultando un adicional de S/111,728.15 (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 15/100 SOLES) de la obra: "CREACIÓN DE ZONAS DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", a cargo de la Empresa Contratista CONSORCIO DEPORTIVO, con un tiempo de ejecución de 30 días calendario, a cargo de la ejecución de la obra, el Ing. Javier Enrique Gómez Cobeñas.

Que, mediante Carta N° 05-2021-ING.JEGC/IO de fecha 25 de enero de 2021, el Ing. Javier Gómez Cobeñas, indica que, en cumplimiento del Artículo N° 208 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estando conforme las metas del proyecto y las modificaciones aprobadas por la Entidad de la obra "Creación de Zonas Deportivas y de Esparcimiento en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", solicita iniciar el trámite de recepción de la misma, adjunta copia simple del asiento en cuaderno de obra, del Ing. Residente y del supervisor de Obra, que sustenta lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 0059-OCIYDI/DGA-UNP-2021 de fecha 03 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, se dirige al Director General de Administración con la finalidad de comunicar que, el Inspector responsable a cargo Ing. Javier Gómez Cobeñas, comunica la culminación de los trabajos al 100% y solicita la recepción de la obra "Creación de Zonas Deportivas y de Esparcimiento en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", de acuerdo al Expediente Técnico de las partidas ejecutadas, encontrándole la supervisión conforme de acuerdo al art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. "(...). Por lo que se recomienda y de acuerdo al art. 208° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se proceda a designar un comité de recepción de obra dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra. Por lo que se sugiere para este Comité de Recepción de la Obra a los siguientes profesionales:

- ✓ Ing. Rosario Chumacero Córdova.....Decana (e) de la Facultad de Civil
- ✓ Ing. Javier Enrique Gómez Cobeñas.....Asesor Técnico (Inspector de obra)
- ✓ Sr. Amaldo Alfonso Carrillo Quispe.....Representante Común del Consorcio Deportivo
- ✓ Ing. Hebert Eduardo Espino Aguirre.....Director del Instituto de Deportes de la UNP.

Que, mediante Informe N° 070-2021-OCAJ-UNP de fecha 17 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se Designe el Comité de Recepción de la Obra: "Creación de Zonas Deportivas y de Esparcimiento en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura".

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N° N° 58-6700-21-4 de fecha 03 de febrero de 2021;

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-PCM, establece:

208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro del dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2 Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3 El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la Obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0204-R-2021
Piura, 18 de febrero de 2021

208.4 Para el inicio del acto de recepción de Obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
208.5 Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El acta de recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción.

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - DESIGNAR a los integrantes del Comité de Recepción de la obra "Creación de Zonas Deportivas y de Esparcimiento en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", conforme a lo recomendado por el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura con Oficio N° 0059-OCIYDI/DGA-UNP-2021 de fecha 03 de febrero de 2021, quedando conformado como sigue:

- ✓ Ing. Rosario Chumacero Córdova.....Decana (e) de la Facultad de Civil
- ✓ Ing. Javier Enrique Gómez Cobeñas.....Asesor Técnico (Inspector de obra)
- ✓ Sr. Arnaldo Alfonso Carrillo Quispe.....Representante Común del Consorcio Deportivo
- ✓ Ing. Hebert Eduardo Espino Aguirre.....Director del Instituto de Deportes de la UNP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP(2),OCIYDI,OCEP(3),OCI,SUPERVISOR,RESIDENTE, OCISG,OCAJ,ARCHIVO(2)

15 copias *TRSL*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL